



"2012 - 30º Aniversario de la Gestión de Malvinas. Por la defensa de la Soberanía Nacional y en homenaje a los caídos".

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 11249

Artículo-1º: Convalídase el contrato de locación suscripto entre el Señor Juan José Bolduri D.N.I. N° 1.142.593 y la Municipalidad de Lanús, obrante a fojas 2 y 3 del Expediente Letra S-71.803/12 D.E. y D-00344/12 H.C.D.; por el inmueble ubicado en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3804 de Lanús.-

Artículo-2º: Autorízase el compromiso de fondos en los Presupuestos de Gastos de los Ejercicios 2013, 2014 y 2015 inclusive, para hacer frente a las obligaciones que se refiere el artículo 1ro.; a saber:

EJERCICIO	MONTO
2013	\$ 91.000.-
2014	\$ 103.000.-
2015	\$ 45.000.-

Artículo-3º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 13 de Julio de 2012.-

REVISÓ
Ari ALICIA NOEMI MARQUEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Inj. HECTOR ANTONIO BONFIGLIO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROBULGADA POR DECRETO N° 11249
DE FECHA 20 JUL 2012
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

5 - 71803 / 2

(F.S. 2)

CONTRATO DE LOCACION: Entre el señor Juan José BOLDURI, de nacionalidad argentina, casado, titular del D.N.I. N° 1.142.593, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3802, 1º Piso de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por una parte como "Locador" y la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada en este acto por su Intendente Doctor Darío Hugo DIAZ PEREZ, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 8.575.989, fijando domicilio legal en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante como "Locatario", se ha convenido en formalizar el siguiente contrato, "ad-referendum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

PRIMERO: El "Locador" DA EN LOCACION al "Locatario" y éste recibe de conformidad el Primer y Segundo piso de Oficinas del inmueble sito en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3804 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por el término de TRES AÑOS, contados a partir del 1º de Junio de 2012.- **SEGUNDO:** El precio mensual de la locación se fija en la suma de OCHO MIL PESOS (\$ 8.000.-), que se harán efectivos por adelantado en la Tesorería Municipal, del primero al décimo día de cada mes.- No obstante lo antes previsto, se faculta al "Locatario" a abonar el alquiler de la siguiente forma: Siete mil pesos (\$ 7.000.-) durante los primeros doce meses; Ocho mil pesos (\$ 8.000.-) durante los doce siguientes y Nueve mil pesos (\$ 9.000.-) los restantes.-

TERCERO: El "Locatario" destinará lo arrendado para la Instalación de Oficinas dependientes del Municipio, tomando a su cargo el pago de los servicios por consumo (Luz, gas y agua).- **CUARTO:** El "Locatario" podrá rescindir unilateralmente este contrato a partir de los seis meses de su vigencia, en los términos del artículo 29bis de la Ley 23091, para lo cual deberá anunciar fehacientemente su intención con una anticipación de sesenta días del momento de hacerla efectiva.- **QUINTO:** El "Locatario" se encuentra exento del pago del Impuesto al Valor Agregado conforme al artículo 7º inciso h.) apartado 22) de la Ley vigente.- Asimismo se encuentra exento del pago del Impuesto de Sellos de la Provincia de Buenos Aires.- Por lo tanto este contrato se repondrá con el equivalente al 50% del Impuesto total, que es la parte correspondiente al "Locador".- **SEXTO:** El "Locatario" recibe el bien locado de conformidad y se obliga a devolverlo al "Locador" a la finalización de este contrato en perfecto estado de conservación, tolerándose solamente el deterioro producido por el buen uso y la acción natural del tiempo. Toda mejora realizada por el "Locatario" en el inmueble, previa autorización por escrito del "Locador" y ajustada a los reglamentos y disposiciones en la materia, quedará a beneficio de la propiedad, sin derecho a reembolso alguno.- En el caso de que se

S - 71803/12



efectúen modificaciones no autorizadas, será considerado uso abusivo y el "Locador" se reserva el derecho de hacer volver las cosas a su estado anterior con cargo exclusivo a la "Locataria".

SEPTIMO: El "Locatario" no podrá cambiar el destino del bien locado ni transferirlo, subalquilarlo o cederlo total o parcialmente bajo pena de desalojo.- Tampoco podrá realizar actos refidos con la moral y las buenas costumbres ni depositar substancias explosivas o que molesten y/o hagan peligrar la integridad de los vecinos.- **OCTAVO:** El "Locatario" atenderá la reparación de los desperfectos que su mal uso produzca y dará en tiempo aviso de los deterioros que ocurran sin su responsabilidad, dando acceso al "Locador" y/o a las personas que éste designe, para realizar el mantenimiento y reparación de los de mayor importancia, de los que aquél no fuere causante.- El "Locador" tampoco será responsable de los daños que produzcan a personas o cosas los hechos provenientes de la propiedad o del accionar de terceros.- **NOVENO:** Es obligación del Locatario y de su responsabilidad gestionar y obtener de la autoridad competente las habilitaciones correspondientes que sean precisas para el desenvolvimiento de las actividades que se cumplan en la Propiedad, así también dar cumplimiento a las normas u ordenanzas municipales, provinciales o nacionales que rigen y responder exclusivamente por multas, aranceles y cualquier otro gasto o gravamen que se origine, inherente a la actividad desarrollada en la Propiedad.- **DECIMO:** El "Locador" será responsable del pago de la Tasa Municipal de Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública y el Impuesto Inmobiliario Provincial.- **DECIMO PRIMERO:** Las partes fijan domicilios especiales en los lugares indicados al comienzo del presente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora EN

PRUEBA DE CONFORMIDAD y sujeto "ad-referendum" de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, se firman dos ejemplares de igual tenor y efecto, en Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo del año dos mil doce.-